



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA N° 19/17

ESPACIOS PÚBLICOS EN EL PARTIDO DE PINAMAR

EXPTE N°: 4123-2315/2017

FECHA DE APERTURA: 25/10/2017

Dirección de Contrataciones – Av. Valle Fértil 234 - Pinamar

HORARIO: 11 hs



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA ESPACIOS PÚBLICOS EN EL PARTIDO DE PINAMAR

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1°: DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual de la concesión de uso, las siguientes palabras tendrán el significado que se consigna a continuación:

Concedente: Persona jurídica del derecho público, que otorga el permiso o la concesión y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la licitación.

Oferente: La persona jurídica que presenta una propuesta en una licitación pública.

Oferta: La propuesta presentada por el oferente en una licitación pública.

Adjudicatario: Es el oferente al que se le ha comunicado la adjudicación del objeto licitado.

Concesionario o Permisionario: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.

Canon: Es el importe resultante de los módulos establecidos por cada espacio público de acuerdo a las pautas que establezca el Pliego de Condiciones particulares, que abonará el concesionario al concedente por el uso y explotación de los espacios puestos a su disposición.

Mobiliario urbano: Comprende a las casillas de guardavidas, nomencladores, paradas de colectivo y Circuito de cartelería.

Artículo 2°: CONCEDENTE

La Municipalidad, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública Nacional e Internacional.

Artículo 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pinamar, será la Autoridad de Aplicación de esta licitación sin perjuicio de lo planteado por el artículo 154 de la ley orgánica de las Municipalidades.



Artículo 4°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica de las Municipalidades; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones (Decreto. 310/97); e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) Demás normativa provincial aplicable a la materia.

Artículo 5°: OBJETO

La presente Licitación tiene por objeto la concesión del uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de determinados espacios públicos y elementos publicitarios del Partido de Pinamar por el plazo y según las condiciones establecidas en este PByC, a cuyo término el concesionario deberá reintegrar el o los espacios concedidos en iguales o mejores condiciones de conservación y funcionamiento que las recibidas.

Artículo 6°: CONSULTA Y/O ADQUISICION DEL PLIEGO

El pliego podrá ser adquirido y consultado gratuitamente en la Dirección de Contrataciones del Municipio hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 7°: PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

Artículo 8°: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del Partido y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se consideraran subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 9°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas:

a) Personalmente, en el expediente licitatorio.



b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido.

c) Por telegrama colacionado.

d) Por carta documento.

e) Por correo electrónico.

En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente dentro de los dos días anteriores al de la apertura de las ofertas, constatará en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad, si ha sido notificado debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias. La no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 10°: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo. Las presentaciones en tal sentido deberán realizarse ante la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad, hasta el quinto día anterior al de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las aclaraciones correspondientes y las que de oficio pudiera realizar la Municipalidad se encontrarán a disposición de los adquirentes del pliego a partir del tercer día anterior al de la fecha de apertura, en la misma Dirección de Contrataciones. La no concurrencia por parte de los adquirentes del pliego a notificarse de las mismas, se entenderá por conocimiento y aceptación de las aclaraciones realizadas.

Todas las aclaraciones que se emitan, llevarán numeración correlativa y pasarán a formar parte integrante del pliego.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Pinamar, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 11°: CERTIFICACIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, está será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en



copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 12°: JURISDICCIÓN

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales de Dolores.

Artículo 13°: OFERENTES

1. Formulario de inscripción de registro de proveedores de la Municipalidad de pinamar. Debe ser suscrito por el Representante Legal, Apoderado/a o Autoridad con facultades suficientes para ello debiendo presentar en original la respectiva autorización.

- Importante: Toda aclaración, modificación y/o rectificación de los datos que figuran en este formulario se realizará por nota suscripta por el Representante Legal o Apoderado/a con facultades suficientes.

2. Contrato Constitutivo de la Sociedad, Estatuto Social y sus modificaciones cuyo objeto corresponda a los rubros en los que solicita la inscripción.

3. Acta de Designación de Autoridades y/o cualquier otra documentación obligatoria que acredite la personería invocada por los representantes legales de la firma que solicita su inscripción

4. Inscripción Definitiva de la documentación a la que se refieren los apartados 2 y 3 ante la Autoridad de Aplicación que corresponda.

- La documentación de los puntos 2 y 3 se debe presentar en forma definitiva, vigente e inscripta definitivamente ante la Autoridad de Aplicación que corresponda (Inspección General de Justicia, Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Registro Público de Comercio), conforme el domicilio de la firma que solicita su inscripción.

5. DNI de los Representantes Legales

En el caso de una S.A., deberá acompañarse DNI de todos los integrantes del Directorio, mientras que, tratándose de cualquier otra sociedad, deberá acompañarse DNI de todos los socios integrantes de la misma.

6. Si la Sociedad actuare mediante Apoderado/a, el Poder respectivo y DNI de su Apoderado. DNI (Puede presentarse en original y copia)



7. **Si la Sociedad autorizare a un tercero** a la realización y prosecución del trámite de inscripción, Nota de Autorización y DNI del Autorizado. Debe ser suscripto por el Representante Legal, el Presidente en el caso de una S.A., el Socio-Gerente en el caso de una S.R.L., etc.- de la firma que solicita su inscripción o Apoderado/a con facultades suficientes para ello y también por la persona Autorizado/a

8. **Juego de Estados Contables (Balance)**

Acompañados de un Informe de Auditoría. Se trata de una serie de Estados Contables, elaborados por Contador Público, a requerimiento de la firma que pretende inscribirse en la Municipalidad de Pinamar.

- Los Estados Contables a presentar deben corresponder al último ejercicio cerrado.
- La Municipalidad de Pinamar otorga un plazo máximo de cinco meses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio que corresponda, para la elaboración del Informe de Auditoría solicitado. Vencido este plazo, deberá acompañar el balance debidamente auditado correspondiente al ejercicio siguiente.
- Estos informes deben presentarse en original, legalizados por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente con la estampilla original correspondiente.
- En el Estado de Situación Patrimonial deben encontrarse incluidos (rubro Bienes de Cambio o rubro Bienes de Uso, según la actividad) aquellos bienes con los que cuenta la empresa para dar cumplimiento al rubro/rubros en los cuales desea inscribirse.
- En el caso en que el Estado de Situación Patrimonial presentado no cuente con los bienes mencionados en el párrafo anterior la sociedad deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial intermedio auditado con la inclusión de los bienes en cuestión y para el caso de Bienes de Uso además debe adjuntar el anexo correspondiente.

9. **Constancia de Inscripción ante ARBA**

En el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral en la actividad en que se solicita la inscripción y las constancias de pago de dicho impuesto correspondientes a los dos últimos períodos.

- Se trata de un formulario emitido por ARBA a nombre del contribuyente (en este caso, la Sociedad que pretende inscribirse en La Municipalidad de Pinamar). Debe acompañarse en original o copia simple con el original correspondiente.



9.1 Libre Deuda expedido por ARBA.

Para desempeñar la actividad el que solicita la inscripción no debe registrar ningún tipo de deuda en ARBA.

10. Constancia de Inscripción vigente ante la A.F.I.P

Debe hallarse vigente al momento de su presentación por ante La Municipalidad de Pinamar (ver fecha de vencimiento incluida en el formulario: 6 meses desde su emisión) y acompañarse en original o copia simple con el original correspondiente.

11. Informe de Anotaciones Personales (Inhibición) vigente:

Este Informe acredita la inexistencia de inhibición general de bienes a favor de quien lo solicita, en la jurisdicción que corresponda.

Si la Sociedad tuviere su domicilio de origen (donde se encuentra inscripto su Estatuto Social) fuera de la Provincia, además del anterior, (Prov. de Bs. As.), debe acompañar idéntico informe (Informe de Anotaciones Personales – Inhibición) emitido por la autoridad que corresponda a dicho domicilio.

- En todos los casos, debe hallarse vigente al momento de su presentación por ante La Municipalidad de Pinamar (fecha de vencimiento: 3 meses desde su emisión, salvo disposición en contrario en el mismo formulario).

Para obtener más información, consulte www.rpba.gov.ar.

12. Libre deuda Municipal:

Para desempeñar la actividad el que solicita la inscripción no debe registrar ningún tipo de deuda en la Municipalidad de Pinamar.

13. Certificado para Contratar con el Sector Público.

Habilita para actuar como proveedores del Estado Nacional, Provincial y Municipal a aquellos sujetos que han cumplido con sus obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social.

Artículo 14º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

1. La oferta se hará en idioma español, en forma manuscrita, mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina.

2. El original y la copia serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación.



En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 15°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el decreto de convocatoria, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

En el caso que los espacios públicos y/o mobiliario urbano hayan quedado sin ofertas, se volverá a llamar a licitación pública en función de las condiciones que establezcan la autoridad de aplicación.

Artículo 16°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de noventa días, a contar desde la fecha de apertura del sobre N° 2. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, en forma fehaciente, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 17°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto del 5% sobre el valor de la oferta realizada por el espacio o mobiliario correspondiente, que constituirán en alguna de las formas que seguidamente se indican:

17.1 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán emitida a favor de la Municipalidad;
- b) En su texto identificarán la licitación de que se trata;
- c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas;



e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro:.

17.2 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad;

b) En su texto indicarán la licitación de que se trata,

c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión;

d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina;

e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prorrogas;

f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.

17.3 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad, debiendo acreditarse con la presentación del recibo correspondiente.

Artículo 18°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 19°: FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta contendrá:

SOBRE 1 (ANTECEDENTES)

a) Un ejemplar del pliego firmado por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico o el Director de Contrataciones y, en su caso, de las circulares aclaratorias;

b) Carta de presentación;

c) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes.

d) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económica financiera del oferente;



e) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;

f) Antigüedad del oferente como empresa de Publicidad en la vía pública y explotación de mobiliario urbano

g) Antecedentes acreditados en ejecución de contratos de objeto similar a esta concesión, firmados con Municipalidades y Ciudades de características similares.

h) Antecedentes en el Partido de Pinamar

SOBRE 2 (OFERTA)

h) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta;

i) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa a afectar al servicio,

j) La cotización de la oferta;

k) Toda documentación requerida en las especificaciones particulares;

l) Cantidad ofrecida mensualmente del espacio publicitario para la realización de publicidad oficial o institucional de la Municipalidad en los elementos a explotar publicitariamente.

m) Elementos adicionales que cada oferente pudiera ofertar o entregar a la Municipalidad de Pinamar en calidad de comodato o donación.

n) Plan de Trabajo:

- Cronograma de instalación de los elementos del grupo en que se oferta.
- Calidad constructiva y diseño de los elementos propuestos, con planos esquemas, fotografías, renders y especificaciones técnicas descriptivas.
- Propuesta organizativa.
- Metodología del trabajo.

ñ) Plan de Inversiones, puesta en valor y mantenimiento, con detalle de personal y equipos a aplicar a las tareas

o) Oferta Publicitaria en cartelería en otras ciudades.

Aclaraciones:



19.1. Carta de presentación:

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades:

- a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia certificada de la documentación que acredite la representación invocada;
- b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego;
- c) Declaración de solidaridad en los términos previstos; indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales;
- d) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico) a requerir información pertinente relacionada con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedades u organismos.
- e) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 12 y renuncie expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

19.2. Los textos y anexos documentales que acrediten la individualización Jurídica del oferente.

19.2.1 Personas Jurídicas, se consignara:

- a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregara copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatutos.
- b) Nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración, en su caso, con detalle de sus datos personales, aclarando el periodo de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja.
- c) Si se trata de sociedades por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales;
- d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas o controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo.



e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a esta licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto; asimismo expresará las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad.

f) El concesionario deberá comunicar dentro de los 30 días de ocurrido el acto jurídico y ser aceptado expresamente por la Municipalidad de Pinamar, bajo pena de rescisión con causa, cualquier modificación en la titularidad del paquete accionario de los adjudicatarios. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptación de dicho cambio de titulares, y por ende de la continuidad del contrato de concesión respectivo.

19.3 Capacidad económica financiera del oferente.

19.3.1 En caso de tratarse de los sujetos contemplados en 19.2.1. se adjuntará copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

19.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta.

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el art 17.

19.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en 1 sobre, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el número de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

LICITACION PUBLICA N° 19

LICITACIÓN ESPACIO PÚBLICO DEL PARTIDO DE PINAMAR

FECHA DE APERTURA: 25/10/2017

HORA DE APERTURA: 11 Hrs.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Av. VALLE FERTIL N° 234 - PINAMAR

19.4.1. Sobre 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación solicitada en el pliego por duplicado.



19.4.2. Sobre 2 OFERTA:

Incluirá

Oferta y la garantía de oferta, ambas por duplicado.

Propuesta técnica y el plan de inversiones para mobiliario urbano.

Artículo 20°: APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 La apertura se realizará en la Dirección de Contrataciones de la LICITANTE, en el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Director de Contrataciones y/o quien lo reemplace.

20.2 Las empresas que a criterio de la Licitante cumplieron con los requisitos solicitados, calificarán para la apertura del sobre 2.

20.3 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

20.4 Se procederá a la apertura del sobre 1 (ANTECEDENTES), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados y del número de fojas de cada uno de ellos.

20.5 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

20.6 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en el depósito ante la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico), a disposición de los oferentes en la Dirección de Compras por el término de tres días, a contar del día hábil posterior al del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs. durante el cual se podrán impugnar las ofertas.

20.7 El acta que se labre será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

No se admitirá en dicha oportunidad impugnación de ningún tipo respecto de las ofertas.



Artículo 21°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1 Vencido el término fijado en el Art. N° 20.6, la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico), previo dictamen de la Dirección de Contrataciones, procederá al análisis y evaluación de las ofertas a través de la comisión creada para tal efecto de adjudicación, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas. La mencionada comisión estará formada por un integrante de cada una de las siguientes Áreas: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico; Jefatura de Gabinete; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Servicios Urbanos; Secretaría de Turismo.

21.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

21.3 No será motivo de rechazo los defectos que a juicio de la comisión de adjudicación no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 48 hs. horas del requerimiento.

21.4 El resultado de la evaluación de las ofertas se hará saber a todos los oferentes, las ofertas desestimadas quedaran a disposición de los interesados quienes dentro del quinto día de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio.

21.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas si no alcanzan los requisitos mínimos establecido, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

21.6 La Comisión de Adjudicación se hará cargo del análisis de la documentación para proceder a su estudio y producir el informe correspondiente. A los fines de la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes rubros, con el siguiente sistema de puntuación:

Factor A: ANTIGÜEDAD DEL OFERENTE COMO EMPRESA DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (según Estatuto Social de la empresa):

Para el análisis de este factor se tendrá en cuenta únicamente la fecha de inscripción del Estatuto Social del oferente en el Registro Público de Comercio. No será tenida



en cuenta la fecha de inscripción de empresas fusionadas o adquiridas por el oferente. En la evaluación de este sub-factor se otorgará hasta diez (10) puntos, asignando puntajes dentro de la siguiente escala:

- menos de 10 años 5 puntos
- más de 10 años 10 puntos

Factor B: ANTECEDENTES EN CONTRATOS SUSCRITOS CON MUNICIPIOS Y CIUDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Antecedentes acreditados, en los últimos 5 años, en ejecución de contratos de instalación, mantenimiento y explotación de elementos del Mobiliario Urbano con Municipalidades y Ciudades de la provincia de Buenos Aires de más de 300.000 habitantes. En la evaluación de este factor se otorgará hasta veinte (20) puntos, asignando puntajes dentro de la siguiente escala:

- sin antecedentes 0 puntos
- entre 3 y 5 antecedentes hasta 5 puntos
- más de 5 antecedentes hasta 10 puntos
- Antecedentes con el Municipio de Pinamar hasta 10 puntos

Factor C: PLAN DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS.

La Municipalidad analizará el Plan de Trabajo y Mantenimiento de cada oferente, según resulte satisfactorio para el interés público municipal:

- Plan de Trabajo hasta 20 puntos

Factor D: OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará la oferta económica presentada para la contraprestación solicitada. Este factor otorgará un puntaje asignado de la siguiente manera:

Valor base oficial: 0 punto

Hasta más del 10% sobre el monto del valor base oficial: 5 puntos

A partir del 10% y hasta 20% sobre el monto del valor base oficial: 10 puntos

A partir del 20% y hasta el 35% sobre el monto de la oferta: 30 puntos

A partir del 35% sobre el monto de la oferta: 50 puntos

Factor E: CANTIDAD OFRECIDA MENSUALMENTE DEL ESPACIO PUBLICITARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL Y/O INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD EN LOS ELEMENTOS A EXPLOTAR PUBLICITARIAMENTE.



En la evaluación de este factor se otorgará un puntaje máximo de cinco (5) puntos.

- Más del 20% y hasta el 30 % hasta 3 puntos
- Más del 30% hasta 5 puntos

Factor F: CALIDAD CONSTRUCTIVA Y DISEÑO DE LOS ELEMENTOS.

Este factor se evaluará en función de los diseños presentados y de la calidad de los elementos a instalar, se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos asignados de la siguiente manera:

- Excelente hasta 10 puntos
- Muy bueno hasta 7 puntos
- Bueno hasta 3 puntos
- Regular 0 puntos

Factor G: PLAN DE INVERSIONES

Se evaluará el plan de inversiones propuesto para la contraprestación solicitada. Este factor otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos asignados de la siguiente manera

- Muy satisfactorio para el interés público Municipal hasta 10 puntos
- Satisfactorio para el interés público Municipal hasta 7 puntos
- Poco satisfactorio para el interés público Municipal hasta 3 puntos
- Insatisfactorio para el interés público Municipal cero 0 puntos_

Factor H: CRONOGRAMA

Se evaluará el cronograma propuesto para el cumplimiento de todas las tareas a cargo del concesionario. Este factor otorgará un puntaje máximo de cinco (5) puntos asignados de la siguiente manera

- hasta 5 puntos al oferente que concrete todas las tareas en 6 meses
- hasta 3 puntos al oferente que concrete todas las tareas entre seis meses y un año
- 0 puntos al oferente que concrete todas las tareas luego de un año.

Factor I: OFERTA PUBLICIDAD EN CARTELERIA EN OTRAS CIUDADES

Se evaluarán las propuestas que ofrezcan elementos publicitarios (cartelería) para información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio colocadas en ciudades principales como CABA, Gran Buenos Aires y capitales de las Provincias del País, incluyendo la preimpresión, impresión, fijación y reposición de esos afiches, cuyos diseños serán entregados por la Municipalidad.

Puntaje por el ofrecimiento de publicidad en circuitos de cartelería de ciudades principales.



a partir del 10% del monto de la oferta: 5 puntos

a partir del 20% y hasta el 50% del monto de la oferta: 10 puntos

a partir del 51% del monto de la oferta: 15 puntos

Factor J: OFERTA TORRES DE SEGURIDAD

Se evaluarán las propuestas que ofrezcan en donación torres de seguridad que se ubicaran a uno de los lados de las paradas de colectivos, según las especificaciones que se adjuntan como Anexo IV. Adjudicada la licitación, la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar informará las ubicaciones precisar donde deberán colocarse las torres.

Puntaje por el ofrecimiento de torres de seguridad en paradas de colectivos de Pinamar:

- Por 3 torres 10 puntos

- Por 6 torres 20 puntos

Artículo 22°: MEJORA DE OFERTA

De existir a criterio de la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico) a través de la comisión de adjudicación, ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, oportunidad, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejorar dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 23°: IMPUGNACIONES:

Podrán formularse impugnaciones previa presentación de una garantía de \$50.000 (pesos cincuenta mil) constituida en efectivo o cheque certificado en la Tesorería Municipal, debiéndose adjuntar copia del recibo correspondiente a la nota de impugnación. .

En caso de resolverse favorablemente la impugnación, se devolverá al oferente la garantía, en caso contrario dicho depósito no será devuelto, ingresando al erario municipal.

Artículo 24°: ADJUDICACIÓN

La adjudicación, previo informe de la comisión de adjudicación, se hará por Decreto al oferente cuya oferta resulte a su criterio más conveniente a los intereses municipales. La adjudicación de la presente no implica la aceptación del plan de trabajo propuesto



por la misma. En caso de que la Municipalidad no apruebe dicho Plan, lo hará constar en el Decreto de adjudicación, fijándose un plazo para la presentación de un nuevo plan dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la fecha de notificación de dicho Decreto. Presentado el mismo, la Municipalidad deberá expedirse en un plazo de cinco (5) días, en cuyo defecto y no mediando observación, quedará consentido, sin que ello implique modificaciones a los precios de la propuesta.

Se podrán adjudicar hasta 3 espacios por oferente, por lo que las ofertas deberán realizarse con prioridad de preferencia de espacios públicos. Adjudicados los espacios públicos no podrán ser restituidos a la Municipalidad, bajo ningún concepto hasta tanto se cumpla el plazo establecido en el artículo 28 de este pliego.

Artículo 25°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de licitación y se mantendrá hasta 90 días posteriores a la finalización de la adjudicación del espacio o mobiliario. La garantía se constituirá en el modo y forma - en lo aplicable previstos en los artículos 17.1, 17.2 y 17.3 de este pliego.

Artículo 26°: CONTRATO

Dentro de los 10 (diez) días de adjudicada la licitación se emitirá el correspondiente Contrato que será intransferible.

Artículo 27°: INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Hacienda) para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá: a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria equivalente al 1% sobre el monto del canon, b) Aplicar una sanción adicional consistente en la reducción de un mes de la duración del contrato por cada mes de incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo o c) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Sin perjuicio de ello, durante los períodos iniciales especificados en cada caso en las condiciones particulares, regirán las multas y modalidades sancionatorias adicionales indicadas en las mismas.



Artículo 28°: PLAZO DEL CONTRATO

Espacios Públicos:

La concesión para los espacios públicos tendrá como fecha de iniciación la fecha de toma de posesión de los mismos (posterior a la firma del contrato), hasta el 31 de octubre de 2019.

Mobiliario Urbano:

La concesión para el mobiliario urbano tendrá como fecha de iniciación la fecha de toma de posesión de los mismos (posterior a la firma del contrato), hasta el 31 de octubre de 2022.

Artículo 29°: TRANSFERENCIA DE CONTRATO:

El concesionario no podrá transferir el contrato que se celebre en todo o en parte.



ANEXO II: CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 30°: DESCRIPCION DEL OBJETIVO ESPECIFICO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la concesión del espacio público y mobiliario urbano para la explotación de actividades promocionales y publicitarias del Partido de Pinamar con las limitaciones y alcances de lo fijado por el Código de Publicidad del Partido de Pinamar.

Artículo 31°: DE LOS ESPACIOS PUBLICOS A LICITAR

Por medio de esta licitación, la concesión se efectuará por espacio público que está individualizado por metros cuadrados, superficie y ubicación:

- 1- Av. Bunge e/ Marco polo y Libertador centro: frente a lote denominado catastralmente L-2-8. Espacio de 400 mts². Base 38.000 (módulos)
- 2- Av. Bunge e/ Marco polo y Libertador centro: frente a lote denominado catastralmente L-2-14. Espacio de 400 mts². Base 38.000 (módulos)
- 3- Av. Bunge e/ Marco polo y Libertador centro: frente a lote denominado catastralmente L-2-17. Espacio de 400 mts². Base 40.000 (módulos)
- 4- Av. Bunge y Libertador centro: frente a lote denominado catastralmente L-3-1. Espacio de 400 mts². Base 50.000 (módulos)
- 5- Av. Bunge y Libertador centro: frente a lote denominado catastralmente M-1-6. Espacio de 350 mts². Base 50.000 (módulos)
- 6- Av. Bunge y Buen orden: frente a lote denominado catastralmente M-14-9. Espacio de 300 mts². Base 38.000 (módulos)
- 7- Av. Bunge y De las Burriquetas: frente a lote denominado catastralmente M-14-8. Espacio de 300 mts². Base 38.000 (módulos)
- 8- Av. Espora y Costanera: frente al lote denominado catastralmente X-47-1a. Espacio de 240 mts². Base 30.000 (módulos)
- 9- Av. Espora y Costanera: frente al lote denominado catastralmente X-43-13. Espacio de 240 mts². Base 30.000 (módulos)
- 10- Av. del mar e/ De los Langostinos y Del Tiburón: frente a lote denominado catastralmente N-9-3,4 y 5. Espacio de 1500 mts². Base 40.000 (módulos)
- 11- Av. del mar e/ Del Tiburón y De las Artes: frente a lote denominado catastralmente N-6-7,8 y 9. Espacio de 1500 mts². Base 40.000 (módulos)



12- Av. del mar e/ De los Trirremes y Arca de Noé: frente a lote denominado catastralmente W-36-2 y 3. Espacio de 1950 mts². Base 50.000 (módulos)

13- Av. del mar e/ Arca de Noé y Goleta Independencia: frente a lote denominado catastralmente W-35-6 y 7. Espacio de 1140 m². Base 40.000 (módulos)

14- Espacio en casillas de guardavidas (57). Base 60.000 (módulos)

15- Espacio en paradas de colectivos de Pinamar (29), Ostende (34) y Valeria del mar (9). Base 50.000 (módulos)

16- Espacio en carteles nomencladores sobre todas las calles asfaltadas de Pinamar, Ostende y Valeria del mar. Base 20.000 (módulos)

17- Circuito único de cartelería (105 carteles). Base 90.000 (módulos)

Las ubicaciones de los puntos 14,15 y 17 se adjuntan al presente pliego como anexo IV

Artículo 32°: CANON A ABONAR POR LAS CONCESIONARIAS:

32.1 Por cada espacio Público o mobiliario urbano que fue licitado para publicidad. El valor ofertado se convertirá en módulos al valor del día de la apertura.

32.2 Al valor ofertado deberá adicionarse la tasa de seguridad, salud y discapacidad conforme lo dispuesto por la ORD. 3062/03 y modificatorias.

32.3 La fecha de pago deberá ser en forma anticipada, hasta el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 33°: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características y especificaciones técnicas que se tomarán como referencia indicativa para cada uno de los elementos mencionados en el artículo 31, se detallan en el anexo III del presente pliego.

Artículo 34°: DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán efectuar su oferta por cada concesión en la que se presente. Deberán presentarse tantas propuestas como concesiones desee concursar, por cuanto cada concesión es independiente de la otra y la concesión se adjudicará a la oferta que se haya considerado como la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 35°: DE LAS CONTRAPRESTACIONES

35.1 Como contraprestación de la concesión, el adjudicatario deberá:

a) Retirar todos los elementos existentes una vez finalizada la concesión.



b) Construir, instalar, mantener y reponer ante cualquier deterioro el material publicitario o promocional sin aviso previo de la Municipalidad.

c) Destinar un mínimo de ocupación del 20% del total de las pantallas y/o carteles instalados para la información institucional, social, cultural y deportiva, entre otras, que genere el municipio, incluyendo a cargo del adjudicatario la preimpresión, impresión, fijación y reposición de esos afiches desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre.

d) Los elementos destinados a publicidad que no se utilicen por un periodo mayor a 7 (siete) días, previa intimación por cualquiera de las formas previstas por el Artículo 9 por parte del Municipio, deberán ser retirados del espacio público por el adjudicatario.

e) Una vez adjudicado o al finalizar cada temporada estival, el concesionario deberá indicar si hará uso o no de las ubicaciones indicadas en el contrato durante los 365 días del año o fracciones del mismo, debiendo retirar todo elemento que no fuera a ser utilizado o en contravención a lo declarado. Caso contrario, el Municipio podrá optar hacer uso de los mismos para las publicaciones indicadas en el inciso anterior a costo y cargo del adjudicatario.

f) El concesionario deberá abonar un canon como carga tributaria en concepto de explotación de espacio público referida al municipio. El canon establecido incluye el concepto de ocupación de espacio público pero no así el concepto tributario de publicidad y propaganda, a excepción de los concesionarios que hayan sido adjudicatarios de mobiliario urbano en el cual el canon incluye ambos conceptos, debiendo en estos casos presentar solicitudes de publicidad para su autorización.

g) Además de lo planteado en el punto 35.1.b) para el caso de la licitación de mobiliario urbano el licitador se hará cargo del mantenimiento y renovación del mobiliario urbano manteniendo el diseño original presentado en la propuesta y adjudicado.

h) En el caso de los carteles nomencladores el licitador tendrá la obligación de mantener y reparar todos los carteles nomencladores licitados y adjudicados sean utilizados o no con publicidad.

Artículo 36°: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OFERTAS

Se devolverán de oficio las garantías a los oferentes cuyas propuestas no fueran admitidas o fueran rechazadas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de adjudicación o, si correspondiese de la fecha de anulación de la Licitación, a los mismos valores por los que fueron constituidos.



Artículo 37°: EXCLUSIVIDAD

Los adjudicatarios tendrán exclusividad sobre el espacio público y mobiliario urbano concesionado durante todo el período de vigencia del contrato respectivo. La Municipalidad se obliga a no otorgar permisos de provisión, instalación o explotación de los rubros licitados del mismo tipo que resulten concesionados por esta Licitación, a otros que no sean los adjudicatarios de estos elementos durante la vigencia del contrato respectivo.

Artículo 38°: RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL

El concesionario será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados por los hechos, acciones u omisiones propias y de todos los integrantes de la empresa concesionaria con motivo o en ocasión de la ejecución del contrato. Esto regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por los elementos utilizados por el concesionario o que estén bajo su guarda durante la ejecución del contrato. El concesionario asumirá todos los riesgos y daños a terceros o bienes del municipio emergentes de la provisión, instalación, funcionamiento, mantenimiento, reubicación, retiro o traslado de los objetos licitados. El concesionario no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de daños ocasionados a cosas, personas o terceros en los casos previstos. Si la Municipalidad fuera demandada por tales daños y perjuicios y la acción prosperara, el concesionario deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio dentro de los cinco días de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos. Lo anterior no obstará a la intervención del concesionario en juicio, conforme con las normas procesales vigentes.

Artículo 39°: SEGUROS E INDEMNIZACIONES

El concesionario deberá contratar seguros sobre los siguientes riesgos durante toda la vigencia de la concesión.

- a) Automotores: cobertura de responsabilidad civil sin límites hacia bienes de terceros y/o personas transportadas o no de todos los vehículos afectados al cumplimiento del contrato, los que deberán ser declarados.
- b) Responsabilidad civil: cobertura contra la pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o cosa de propiedad de terceros, por los elementos de la concesión o bajo su guarda, por la prestación de las obligaciones asumidas o de operaciones vinculadas a las mismas.



c) Accidente de trabajo y/o enfermedades laborales, cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes vigentes.

d) Incendio: de todos los elementos e instalaciones existentes o a instalar.

Los contratos de seguros deberán estar endosados a favor de la Municipalidad de Pinamar, obligándose el concesionario a mantener la cobertura y vigencia de los mismos hasta la extinción del contrato, incluyendo los períodos de prórroga contemplados en el pliego.

Dentro de los cinco días posteriores a la adjudicación, el concesionario presentará a la Municipalidad para su aprobación el programa de seguros a realizar, acompañando a tales fines las respectivas pólizas pro forma. Las pólizas definitivas deberán estar en poder del Municipio a la fecha de suscripción del contrato, siendo esa la fecha del comienzo de las coberturas. Los seguros deben ser contratados con compañías reconocidas en plaza y a satisfacción de la Municipalidad, prohibiéndose efectuar contratos por el sistema de autoseguros.

Cualquier anulación o suspensión de cobertura y/o modificación a las cláusulas contractuales debe ser informado a la Municipalidad con una anticipación no menor a los 15 días y realizarse con el consentimiento escrito del municipio.

Artículo 40°: SANCIONES

El concesionario deberá presentar un informe anual de cumplimiento de contrato, tanto en lo que se refiera a avance de obra como a mejora, conservación y mantenimiento de los elementos publicitarios en los espacios publicitarios adjudicados. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, la Municipalidad aplicará las sanciones que se establecen en el presente artículo, y de acuerdo a la gravedad y/o reiteración de los incumplimientos del concesionario. El concesionario podrá ser objeto de las siguientes medidas sancionatorias:

a) Apercibimiento;

b) Multas.

c) Reducción del plazo de la concesión.

d) Rescisión del contrato por culpa del concesionario.

e) Suspensión o cancelación del Registro de Proveedores.

- Las sanciones se aplicarán según la magnitud de la falta o incumplimiento, teniendo además en consideración:



- 1) La reiteración de la infracción;
- 2) La dificultad o perjuicios que la infracción ocasione a la concesion, a los vecinos y a terceros;
- 3) El grado de afectación al interés público;
- 4) El grado de negligencia, culpa o dolo del Concesionario;
- 5) La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto, hecho u omisión que constituya la infracción.

Artículo 41°: DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Municipalidad dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del plazo de Contrato establecido en el artículo 28, emitirá un certificado de cumplimiento contractual y de las contraprestaciones asumidas por el Concesionario, de no existir incumplimientos u observaciones no cumplimentadas.

Artículo 42°: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

Todos los elementos publicitarios en espacio público y sus accesorios, instalados al momento de la adjudicación o a instalarse como producto de esta, con o sin publicidad, no formaran parte del patrimonio municipal en propiedad exclusiva de pleno derecho a partir del momento de su emplazamiento salvo los que fueron en calidad de donación o comodato, a excepción del mobiliario urbano que forman parte del patrimonio Municipal, sin perjuicio de ello el concesionario tendrá el uso de los mismos para cumplir el objeto del contrato hasta su extinción.

Durante la vigencia de la concesión, el adjudicatario no podrá disponer por ningún título de los activos de la concesión, arrendarlos, subarrendarlos o cederlos, ni afectarlos a otro destino distinto al objeto de la misma.

Artículo 43°: INSTALACIONES Y CONSUMOS ELECTRICOS

El concesionario efectuará y será único responsable de las instalaciones eléctricas y los componentes que requieran los elementos publicitarios que resulten adjudicados producto de esta licitación. Los consumos eléctricos estarán a cargo del concesionario y se abonarán con la modalidad que se establezca en el contrato respectivo.

En referencia a la provisión de Energía Eléctrica de las unidades a instalar, se operará de la sig. manera:

La empresa Publicitaria deberá gestionar ante la proveedora del servicio de eléctrico local la provisión del fluido eléctrico sin excepción. Sólo en los casos que la



Cooperativa manifiesta expresamente que en algún punto en especial no posee infraestructura para suministrar energía eléctrica, la empresa podrá gestionar la provisión a partir de algunas de las instalaciones que le pertenecen.

En los casos en los que se le suministre a partir de las instalaciones de alumbrado público de la Municipalidad, la conexión se deberá hacerse en forma prolija y segura, de manera de no alterar las instalaciones existentes. Se empleará en todos los casos cable del tipo subterráneo de 2 x 2.5 mm² o más, debidamente protegidos con malla plástica o ladrillos de segunda. La entrada a las columnas se deberá hacer por las ventanas de acometida que en todos los casos las columnas poseen, prohibiéndose en todos los casos la acometida exterior a través de la ventana de inspección, con o sin protección mecánica.

En los casos en que el acceso subterráneo sea imposible por falta de capacidad, se permitirá el acceso por una nueva ventana de acometida a realizarse con taladro en un punto por debajo de la línea de enterramiento de la columna, impidiéndose el acceso visual del cable por encima de dicha línea.

Cada panel deberá tener una protección eléctrica mediante fusible del tipo tabaquera TEA – J 15 A en el interior de la columna, más protección térmica y diferencial en el interior del panel a instalar. Todas las partes metálicas de la estructura deberán ser conectados rígidamente a tierra mediante jabalina hincada a Primera napa.

La ubicación de los carteles se deberá hacer en lugares que no interfieran o compliquen el acceso a las columnas por parte del personal de mantenimiento. Para ello se deberá poner a consideración de la inspección Municipal el lugar de implantación, a los efectos de permitir un fácil acceso a la instalación de alumbrado público.

A tales efectos y exclusivamente para el caso de los adjudicatarios de circuitos de cartelería, se prevé un plazo de 180 días para su implementación desde otorgada la concesión. Cumplido el plazo, el incumplimiento será causal de las sanciones correspondientes.

Artículo 44°: CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO DE LAS INSTALACIONES

Durante la vigencia de la concesión, el adjudicatario no podrá modificar las características, diseños o apariencia de los elementos publicitarios objeto de la concesión o de las contraprestaciones, los cuales deberán ajustarse a lo especificado en este pliego o a lo aprobado como resultado del proceso licitatorio.

Si durante la vigencia del contrato existieran razones para efectuar mejoras en los elementos o se desarrollaran nuevas tecnologías o materiales que hicieran aconsejable



modificaciones en los mismos, el concesionario podrá proponerlas al municipio, siendo facultad de éste aceptarlas o rechazarlas.

Artículo 45°: TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El concesionario estará obligado al traslado o reubicación de las instalaciones cuando ello sea requerido por la Municipalidad a causa de obras y/o servicios públicos, modificaciones aprobadas de inmuebles, modificación en recorridos de transporte público, cambios en los sentidos de circulación en calles o avenidas u otras modificaciones en la vía pública dispuestas o aprobadas por la Municipalidad.

Estos traslados no generarán derecho a compensación alguna a favor del adjudicatario, siendo a su exclusivo cargo los gastos que éstos originen.

Artículo 46°: DE LA PUBLICIDAD

El concesionario no podrá solicitar y por lo tanto realizar publicidad de carácter privado en los espacios públicos que hagan referencia a otras localidades. Están exentos de esta prohibición las acciones de los Estados, Nacional, Provinciales y Municipales, sus dependencias, reparticiones, y organismos autárquicos y descentralizados.

Artículo 47°: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por:

- a) Cumplimiento del término.
- b) Rescisión de común acuerdo: Sólo procederá la rescisión por mutuo acuerdo cuando no hubiera mediado incumplimiento en las prestaciones esenciales que habilite la resolución por causas imputables al concesionario, y siempre que razones de interés público, explicitadas mediante resolución fundada, hagan innecesaria o inconveniente la permanencia de la concesión.
- c) Quiebra o concurso preventivo; La declaración de quiebra o la apertura del concurso preventivo del Concesionario, determinarán la extinción del contrato.
- d) Muerte o incapacidad; Será también causal de extinción del contrato la muerte o incapacidad sobreviniente del Concesionario individual. En este supuesto la Municipalidad podrá acordar la continuación del servicio bajo el mismo contrato con sus herederos o sucesores.
- e) Extinción de la personería; La extinción de la personería jurídica de la sociedad será también causa de extinción del contrato, excepto cuando ella sea consecuencia de la absorción por otra sociedad o de la fusión o escisión de sociedades, caso en el cual la



prestación podrá continuar con la empresa absorbente o con aquella resultante de la fusión o escisión, solo si la Municipalidad lo hubiera autorizado con anterioridad.

f) El incumplimiento, por parte del Concesionario, de las obligaciones esenciales.

Artículo 48°: FIRMA DEL CONTRATO

La notificación del acto administrativo de adjudicación llevará implícita la convocatoria a la adjudicataria, para que en el término de diez días se presente a suscribir el contrato correspondiente. Su incumplimiento habilitará a la Municipalidad a adjudicar la licitación al oferente que siguiere en orden de mérito.

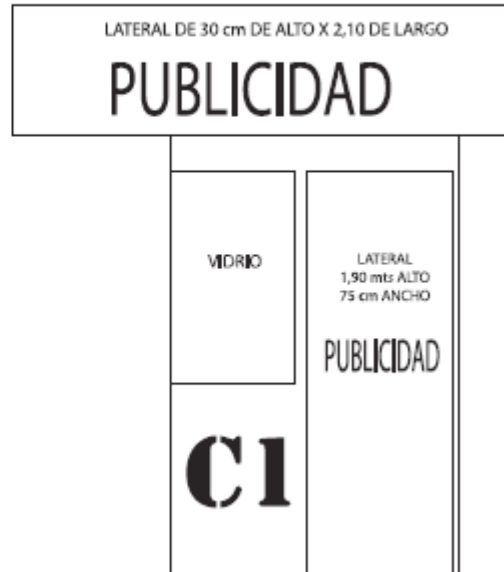
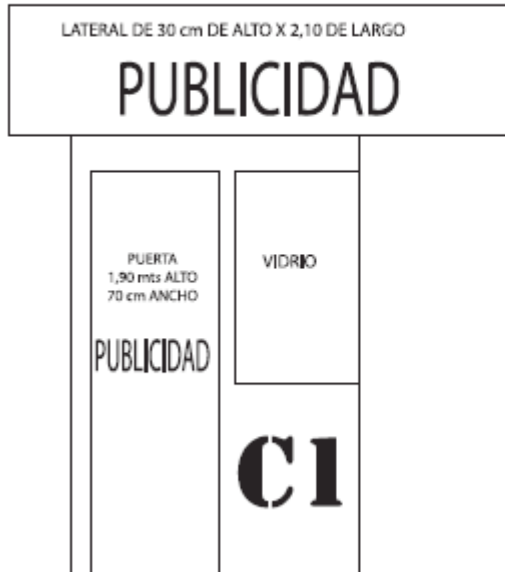


ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

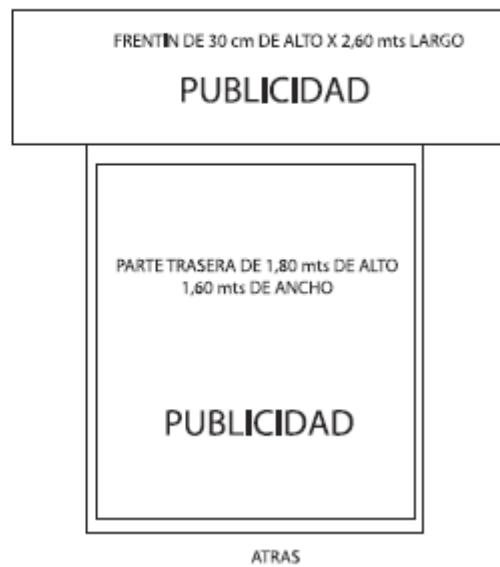
*CASILLAS DE GUARDAVIDAS

Las siguientes imágenes representan el espacio que ocupará la pauta publicitaria dentro de las casillas de guardavidas.

CASILLA LATERALES



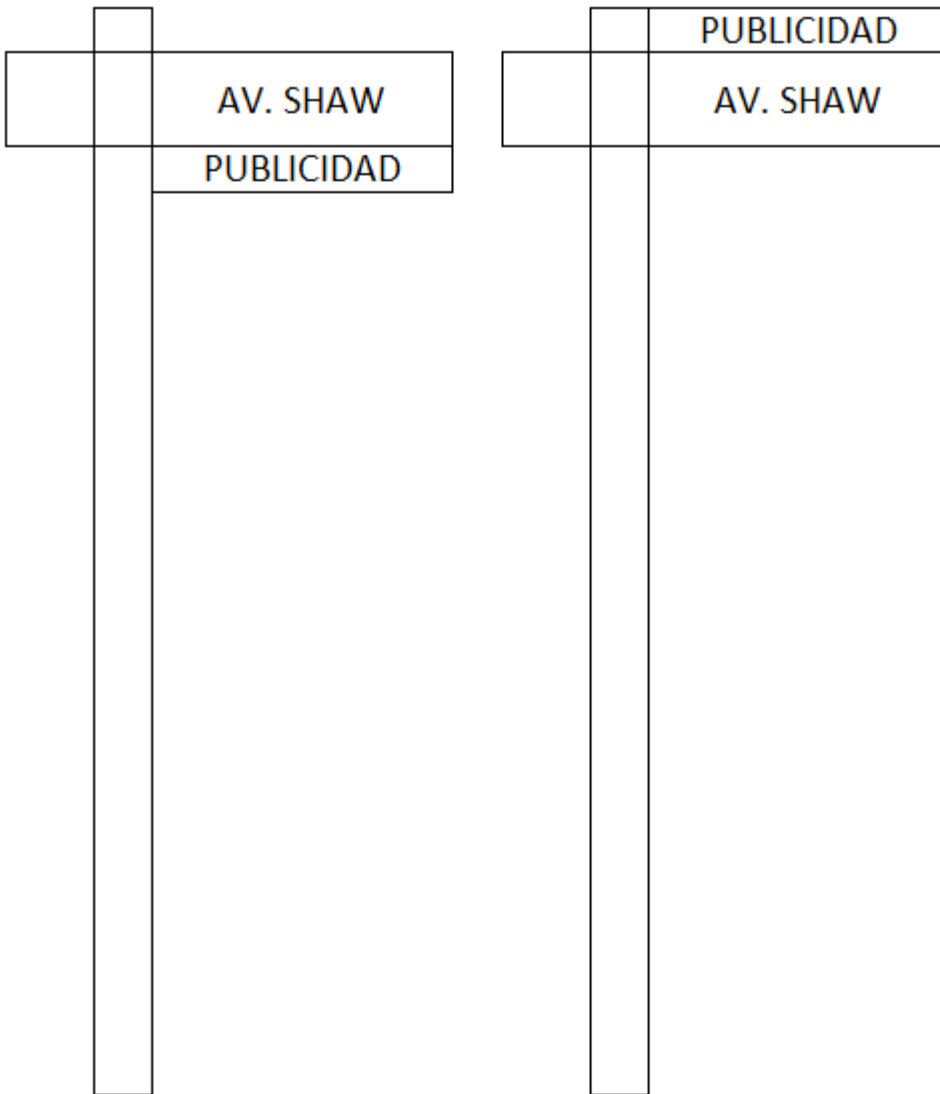
CASILLA FRENTE Y ATRAS



*NOMENCLADORES



Cartel publicitario: Chapa o Madera ubicada debajo o sobre el cartel nomenclador existente. La misma deberá tener el mismo espesor que el nomenclador original así como también el mismo ancho y de alto no podrá ser mayor a la mitad de la medida original del nomenclador.



***CIRCUITO DE CARTELERÍA**

Se priorizaran las propuestas para el circuito de cartelería que en su diseño utilicen materiales de fabricación resistentes al clima marítimo.



ANEXO IV : UBICACIÓN DE CARTELERÍA Y MOBILIARIO URBANO

Plano N° 01 - Relevamiento de Espacios Públicos afectados a Licitación Pública de publicidad.

Plano N° 02 - Relevamiento Circuito de Carteles afectados a Licitación Pública de publicidad.

Plano N° 03 - Relevamiento de Carteles en Refugios afectados a Licitación Pública de publicidad.

Plano N° 04 - Relevamiento de Carteles en Mangrullos (casillas de guardavidas) afectados a Licitación Pública de publicidad.